



Santiago, 14 de mayo de 2021

HECHO ESENCIAL COMPLEMENTARIO

4 LIFE SEGUROS DE VIDA S.A.

Sr. Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

De mi consideración:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la ley N° 18.045 y las disposiciones contenidas en la Circular N° 991 y estando debidamente facultado para ello, comunico en carácter de hecho esencial de 4 Life Seguros de Vida S.A. lo siguiente:

1.- Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.330 publicada con fecha 28 de abril de 2021 que “Modifica la Carta Fundamental, para Establecer y Regular un Mecanismo Excepcional de Retiro de Fondos Previsionales y Anticipo de Rentas Vitalicias en las Condiciones que Indica”, la cual a partir de dicha fecha y hasta los 365 días siguientes, otorga la facultad a los pensionados o sus beneficiarios por renta vitalicia para, por una sola vez y de forma voluntaria, adelantar el pago de sus rentas vitalicias hasta un por un monto equivalente al 10% del valor correspondiente a la reserva técnica que mantenga el pensionado en la respectiva compañía de seguros para cubrir el pago de sus pensiones, con un tope máximo de 150 Unidades de Fomento.



2.- Con fecha 29 de abril de 2021, la Sociedad informó, mediante hecho esencial, que contaba con liquidez suficiente para hacer frente al pago anticipado que ejerzan los pensionados y que dichos retiros no afectarán la solvencia de la compañía. En la misma comunicación, la Sociedad informó que la ponderación de los efectos patrimoniales sólo podría determinarse una vez conocidas las normas que para este efecto dicte la Comisión para el Mercado Financiero. Se informó también que la referida determinación estaba condicionada a la cantidad de pensionados que ejerzan sus derechos de conformidad con lo establecido en la Ley N° 21.330.

3.- Por Oficio Circular N°1.208 de fecha 30 de abril de 2021 (el “Oficio Circular”), la CMF impartió instrucciones a las compañías de seguros de vida que mantienen reservas técnicas de rentas vitalicias acerca de la forma como debe procederse para efectos de los retiros de pensionados.

4.- Analizado el Oficio Circular, la Sociedad estimó del caso presentar un Reclamo de Ilegalidad en contra del Oficio Circular, el cual fue presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago con fecha 13 de mayo del presente. Por su parte, considerando que el plazo para realizar retiros por parte de los pensionados con renta vitalicia continúa vigente, no es posible a la Sociedad efectuar una determinación de los efectos patrimoniales involucrados.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Mauricio Balbontín O’Ryan
Gerente General
4 Life Seguros de Vida S.A.